BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 231, fecha: lunes, 03 de Diciembre de 2018

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, COMPOSICIÓN, FUNCIONAMIENTO Y COMPETENCIAS

**3316**

Es intención de la Alcaldía otorgar mediante delegación competencias a la Junta de Gobierno Local, con idea de colegiar las decisiones entre los que forman el actual equipo de gobierno.

Tomando en consideración lo previsto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril y, posteriormente por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre y lo previsto en el artículo 21.3 en relación con el 23.2 b) de la misma Ley.

En el uso de las facultades conferidas en los preceptos citados, RESUELVO:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local estará compuesta, además de por la Alcaldesa-Presidenta, por los siguientes cuatro concejales:

- Don Juan-Antonio Ruiz Moratilla
- Doña Mª Jesús Payo Cabas
- Don Juan-Ramón Arenal Enríquez
- Doña María Dolores Trigo Campos

SEGUNDO.- Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local tendrán una

periodicidad quincenal.

TERCERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia en las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

1º.- Las de gestión económica contempladas en artículo 21.1 f) de la LRBRL, en los siguientes términos:

a) La Autorización de gastos a partir de 40.000 € hasta el 10% de los recursos Ordinarios del Presupuesto.

b) Concertar operaciones de Tesorería entre 300.000 € y el 15% de los recursos ordinarios del Presupuesto aprobado.

2º.- Las de contratación y concesiones administrativas de la disposición adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, entre las cantidades de 40.000 € y el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

3º.- Las de aprobación de Planeamiento de gestión urbanización contempladas en el artículo 21.1 j) LRBRL.

4º.- La de concesión de licencias municipales de obras particulares, mayores, en las que se exija para su tramitación, proyecto técnico, en base al art. 21.1 q) LRBRL.

5º.- Las de adquisición de bienes y derechos, entre 40.000 € y el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto. Así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

a) La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.

b) La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto. Disposición adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6º.- La de concesión de licencias de apertura y actividad clasificadas.

7º.- La de aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, de los previstos en la Plantilla de Personal aprobada. Artículo 21.1 g) LRBRL.

8º.- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto. Art. 21.1 o) LRBRL.

CUARTO.- Dese cuenta al Ayuntamiento Pleno en la Próxima sesión plenaria.

QUINTO.- Publíquese las delegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de

Guadalajara, página web municipal y tablón de anuncios de la Casa Consistorial a los efectos legales oportunos.

Lo que decreta, manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, María Purificación Tortuero Pliego, en Alovera, de lo que, como Secretario, doy fe.

Alovera, 20 de noviembre de 2018. La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego